

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez, informando que el día de hoy desde el abonado telefónico 3166960638 me comuniqué al abonado telefónico 3102558356, llamada que fue atendida por la señora ESPERANZA FERNANDEZ, quien indicó ser la actual administradora del CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMIA P.H., en dicha comunicación, la administradora informo al despacho que la propiedad horizontal a su cargo, nunca ha tenido relación alguna con la empresa SERVICIOS Y ASESORÍAS DEL LITORAL LTDA, sino por el contrario tales relaciones devienen de un nuevo proyecto de construcción llamado MACADAMIA- LA NATURALEZA DE TU NUEVO HOGAR, adelantado por INTEGRA CONSTRUCTORA.



Ramo Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIANA ELIZABETH SÁNCHEZ PARRA
Accionado: SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA
Vinculados: MINISTERIO DE TRABAJO
SALUD TOTAL E.P.S
SEGUROS BOLIVAR ARL
INTEGRA CONSTRUCTORA
Radicación: 25377408900120220013700
Asunto: Auto Vincula
Fecha de Auto: Mayo 09 de 2022.

Teniendo en cuenta lo informado telefónicamente por la señora ESPERANZA FERNANDEZ en su la calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL MACADAMÍA P.H., en el que manifiesto que la propiedad horizontal no tiene ninguna relación con la empresa SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA, sino que por el contrario es la CONSTRUCTORA INTEGRA a través de su proyecto MACADAMIA quien tiene contratos con la accionada, este despacho judicial RESUELVE:

1. **VINCULAR** a la presente Acción de tutela presentada por DIANA ELIZABETH SÁNCHEZ PARRA en contra de SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA a efecto que se le amparen sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, mínimo vital y protección de estabilidad laboral reforzada por encontrarse en estado de embarazo, a

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera, Cundinamarca. Tel. 8600043

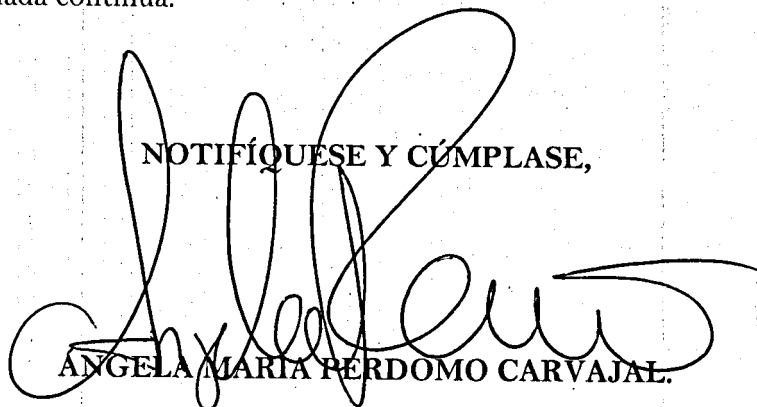
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

INTEGRA CONSTRUCTORA- PROYECTO MACADAMÍA a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional, *en especial lo relacionado con la contratación de servicios por parte de la constructora con la empresa SERVICIOS Y ASESORIAS DEL LITORAL LTDA*

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DIAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento al Vinculado a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndole las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante le emergencia sanitaria todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez